



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-092/2022.

ACTORES: ANAYELI REYES CID Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SANTO TÓMAS
HUEYOTLIPAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de junio del año dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **el ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa; el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-092/2022.

ACTORES: ANAYELI REYES CID Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SANTO TÓMAS
HUEYOTLIPAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de junio del año dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-092/2022

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA

ACTORES: ANAYELI REYES CID Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS
HUEYOTLIPAN

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a doce de junio de dos mil veintitrés.

VISTA la notificación vía correo electrónico, enviada por el Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, perteneciente a la Cuarta Circunscripción, con sede en la Ciudad de México, mediante la cual remite copia del acuerdo dictado el ocho de junio del presente año, dentro del Juicio Electoral SCM-JDC-420/2022, del que se desprende que dicha Sala Regional, requirió a este Tribunal, a través de su Magistrada Presidenta, que en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de dicho proveído, rinda un informe respecto a los actos que se han llevado a cabo en cumplimiento a la sentencia emitida en dicho juicio federal.

Con fundamento en el artículo 116 fracción IV incisos b), c), f) y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 3 fracciones I, incisos c) y d), y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; por los diversos 1, 3, 8, 325, 340 fracciones II y IX, 410, 411, 413 y la fracción V del artículo 415 párrafo quinto, fracciones II a la IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y 1, 38 fracción IV, inciso b), 132, 134, 135, 157 y 159 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Solicítese a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **INFORME** a dicha Sala Regional, que en cumplimiento a la sentencia dictada por dicho órgano jurisdiccional, el dieciséis de marzo del presente año, se han llevado a cabo las siguientes diligencias:

1. El veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida en la ponencia instructora los autos del expediente y se solicitó a la Magistrada Presidenta emitiera los siguientes requerimientos:

I. Al Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, a través de su Presidenta Municipal, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** remita el original o copias certificadas legibles de los documentos siguientes:

a) Acta de sesión de cabildo, donde se haya fijado la percepción mensual de los integrantes de las juntas auxiliares pertenecientes al ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, Puebla, a partir de febrero de dos mil veintidós, así como de las modificaciones a dichas remuneraciones, en su caso.

b) Nóminas, transferencias electrónicas y/o recibos de pago del citado Ayuntamiento, donde consten las remuneraciones correspondientes a los integrantes de la Junta Auxiliar, correspondientes del mes de febrero de dos mil veintiuno a la fecha.

II. Al Presidente Auxiliar de San Miguel Zacaola, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** remita el original o copias certificadas legibles de los documentos siguientes:

a) Actas o minutas de trabajo, donde se haya fijado la percepción mensual de los integrantes de la Junta Auxiliar de San Miguel Zacaola, a partir de febrero de dos mil veintidós, así como de las modificaciones a dichas remuneraciones, en su caso.

b) Nóminas, transferencias electrónicas y/o recibos de pago de la citada Junta Auxiliar, correspondientes del mes de febrero de dos mil veintiuno a la fecha.

2. El treinta y uno de marzo siguiente, se tuvieron por recibidos los oficios signados por el Presidente Auxiliar de San Miguel Zacaola, y por la Presidenta Municipal de Santo Tomás Hueyotlipan, recibidos el veintiocho y treinta de marzo¹ del presente año, respectivamente, mediante los cuales, manifestaron lo siguiente:

a) El Presidente Auxiliar, contestó que la Junta Auxiliar no ha celebrado sesión ordinaria o extraordinaria donde se haya fijado la percepción mensual de sus integrantes, en virtud de sus respectivas atribuciones y competencias, y por lo anterior, no ha emitido nóminas, transferencia electrónicas y/o recibos de pago a sus integrantes.

b) La Presidenta Municipal, remitió copia certificada de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de siete de marzo de dos mil veintidós, la cual ya obraba en autos, y manifestó que, toda vez que el seis de diciembre de dos mil veintidós, se dictó sentencia, en cuyo punto resolutive se declaró infundado el agravio, no puede haber otra sentencia en cuanto al fondo del asunto, en virtud del principio *non bis in idem* por ya ser cosa juzgada, de tal suerte que debe respetarse la resolución dictada el seis de diciembre de dos mil veintidós.

De dichas respuestas se informó a la Sala Regional, mediante oficio TEEP-PRE-426/2023, el cual fue recibido el tres de abril del presente año en la Oficialía de Partes de dicha Sala.

3. El veinticuatro de abril del año que transcurre, se realizó otro requerimiento a la Presidenta Municipal, para que remitiera el original o copias certificadas

¹ Con anexos.



legibles del acta de sesión de cabildo, donde se haya autorizado el presupuesto de egresos correspondiente a la Junta Auxiliar de San Miguel Zacaola, donde se establezca la percepción mensual de los integrantes de dicha Junta Auxiliar, así como la documentación atinente.

Lo anterior, tomando en consideración que los artículos 78, fracción LVII, 146 Y 150, fracción IX de la legislación municipal, contemplan que el gasto municipal debe preverse, entre otras cosas, para las Juntas Auxiliares y la atribución de los ayuntamientos para la entrega de dichos recursos a las mismas.

Para tal efecto, las Juntas Auxiliares deberán de presentar a más tardar el treinta de septiembre del año anterior que corresponda, el anteproyecto de presupuesto de egresos en lo referente a su ramo en el que indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente, los proyectos para satisfacerlas, su costo, y las prioridades de dichos proyectos, así como los tabuladores desglosados correspondientes para el ejercicio de los recursos

4. El tres de mayo del presente año, en respuesta al requerimiento detallado en el numeral que antecede, la Presidenta Municipal, manifestó que no se cumplió lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Orgánica, puesto que no se recibió documentación alguna por parte de la Junta Auxiliar, determinándose su egreso según los cálculos que se realizaron por la Administración Pública Centralizada del Municipio, remitiendo nuevamente copia certificada de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de siete de marzo de dos mil veintidós, en la que se aprobó por unanimidad otorgar la cantidad mensual de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos, 00/100 M.N.), específicamente, *para gastos operativos y mantener los apoyos que se otorgan: el pago quincenal al jardinero que da mantenimiento al parque de San Miguel Zacaola. Así como al centro de salud de San Miguel Zacaola, mantener el pago a la persona que realiza las labores de intendecia y seguirles otorgando material de limpieza y papeleria.*

Lo cual fue informado a la Sala, mediante oficio TEEP-PRE-521/2023, que fue recibido el cinco de mayo siguiente.

5. Posteriormente el treinta de mayo de dos mil veintitrés, se requirió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla para que remitiera el original o copias certificadas legibles de la siguiente documentación:

- a) Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, Puebla, de los años dos mil veintidós y dos mil veintitrés.
- b) Los Estados financieros del Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, Puebla, correspondientes del mes de enero de dos mil veintidós a la fecha.

c) La documentación correspondiente a la nómina pagada del Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipán, Puebla, realizada desde enero de dos mil veintidós a la fecha.

6. Mediante oficio ASE/4309-23/OA/AECF-P.L. y anexo, recibido el siete de junio de dos mil veintitrés, el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado, remitió a este Tribunal, la siguiente documentación:

a) Presupuesto de egresos de los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés, en un legajo, mismo que contiene veintinueve fojas útiles en copia certificada y dos CD's certificados.

b) Estados financieros del mes de enero de dos mil veintidós al mes de abril de dos mil veintitrés, en un legajo que contiene trescientos setentas y siete fojas útiles en coipa certificada y dieciséis CD's certificados.

c) Nómina pagada del mes de enero de dos mil veintidós al mes de abril de dos mil veintitrés, en un legajo que contiene ciento diez fojas útiles en copia certificada y dieciséis CD's certificados.

Lo anterior también fue informado a la Sala, mediante oficio TEEP-PRE.-611/2023 de ocho de junio del presente año.

7. Por otra parte, se adjunta el memorándum mediante el cual la Magistrada Presidenta convoca a sesión privada del Pleno en el que será discutido el proyecto de sentencia correspondiente al expediente en que se actúa.

SEGUNDO. REMÍTANSE a la Sala Regional, copia certificada de las constancias correspondientes a lo manifestado en el punto de acuerdo que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIO INSTRUCTOR



ISRAEL ARGÜELLO BOY



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-006/2023.

DENUNCIANTE: BRENDA LÓPEZ
ROMERO.

DENUNCIADO: JOSÉ ROBERTO
DOMINGO SALVADOR
HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de junio del año dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-006/2023.

DENUNCIANTE: BRENDA LÓPEZ
ROMERO.

DENUNCIADO: JOSÉ ROBERTO
DOMINGO SALVADOR
HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de junio del año dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo **las doce horas** del día en que se actúa, **se fijaron en los ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



000550

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-006/2023.

DENUNCIANTE: BRENDA LÓPEZ
ROMERO.

DENUNCIADO: JOSÉ ROBERTO
DOMINGO SALVADOR HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de junio de dos mil veintitrés¹.-----
VISTO a) El oficio **IEE/SE-127/2023** y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha once de mayo, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las once horas del día ocho de junio; b) Informe Circunstanciado de fecha seis de junio y c) Constancias que integran el expediente SE/PES/BLR/028/2022; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,

ACUERDA:-----

I. AGRÉGUENSE la documentación de cuenta señalada en los incisos a) y b) a los autos dentro del expediente al rubro citado. -----

II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. -----

III. ENVÍESE, de acreditarse lo anterior, el presente Asunto Especial a la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, para que formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.**-----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés salvo mención en contrario.

Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.-----

V. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus **SARS-Cov2**, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO** de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al **correo oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo. -----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. -----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

IMGC

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-045/2023.

ACTORES: BEATRIZ PÉREZ FRAGOZO
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN
PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de junio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.**

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-045/2023.

**ACTORES: BEATRIZ PÉREZ FRAGOZO
Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN
PEDRO CHOLULA, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de junio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

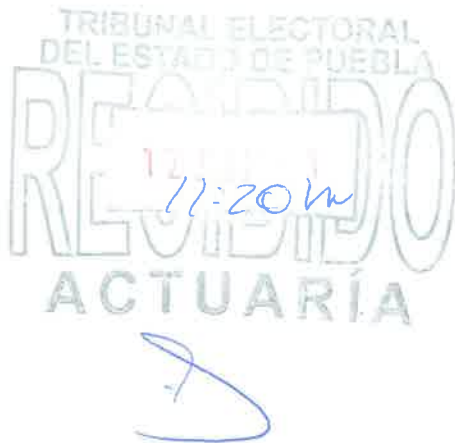
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-045/2023

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTORES: BEATRIZ PÉREZ
FRAGOZO Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN
PEDRO CHOLULA, PUEBLA

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a doce de junio de dos mil veintitrés.

VISTO el escrito signado por la actora, recibido el nueve de junio del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343 y 353 Bis, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de dos mil veinte, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese el escrito de cuenta al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Como lo solicita la promovente, expídase a su costa copia certificada de todo lo que obra en el expediente a partir del acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés hasta el presente acuerdo, para lo cual deberá realizar la cita, con el personal de Secretaría General de Acuerdos, al número telefónico 222 296 67 34 ext. 119, en un horario de 10:00 a.m. a 3:30 p.m. para que conforme a las cargas labores, se le agende fecha y hora para realizar el trámite de la misma.

TERCERO: Se autoriza para realizar el trámite de las copias certificadas al abogado Raúl Andrade Osorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

